

ACUERDO

Reunidos, a 22/12/2015, por una parte, D. _____, en nombre y representación propia y, por otra D. _____, en nombre y representación de Media Saturn Multichannel S.A.U ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, D. _____, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por D. OMIC Madrid - (en adelante PARTICULAR), por la entrega defectuosa de un pedido realizado a través del portal _____, del que es responsable Media Saturn Multichannel S.A.U (en adelante Media Markt), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, el consumidor realizó el pedido nº 13661774 (Monitor Acer V196HQL HD) el pasado 9 de octubre, por un importe de 83,32 Euros. Según alega el particular, recibió un producto distinto (la pantalla no era táctil), por lo que contactó con la empresa en numerosas ocasiones. No obstante, afirma que a fecha de la interposición de la reclamación aún no ha recibido una solución satisfactoria, por lo que solicita la sustitución del producto por uno que reúna las características requeridas.

SEGUNDO.- Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 14 (Principio de legalidad) del Código Ético de Confianza Online, en relación con el artículo 1.278 del Código Civil.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Media Markt, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Media Markt ha procedido al abono del importe de 40 Euros en la tarjeta bancaria del PARTICULAR, a modo de compensación por las molestias ocasionadas.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de Media Markt del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 22/12/2015.

D. OMIC Madrid -

D.
Media Saturn Multichannel S.A.U